



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

A Y U N T A M I E N T O

D E

SANTA CRUZ DEL RETAMAR
(T o l e d o)

ORDENANZA FISCAL Nº 11



**TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS
O LA REALIZACION DE ACTIVIDADES Y
EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE
LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS
MUNICIPALES**



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O LA REALIZACION DE ACTIVIDADES Y EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios o la realización de actividades en escuelas deportivas y por utilización de las instalaciones especificadas que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20 y s. de la citada Ley.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios o realización de actividades físico-deportivas promovidas por este Ayuntamiento y realizadas en las diversas instalaciones municipales deportivas: piscina municipal de Santa Cruz ,pabellón municipal cubierto u otros inmuebles de propiedad municipal (pistas polideportivas y de padel...) o privadas en régimen de explotación de uso, así como el aprovechamiento especial de dichas instalaciones.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 34.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados en las instalaciones deportivas , así como aquellos a cuyo favor se conceda el aprovechamiento especial de las citadas instalaciones.

2. Por razones de interés social y cultural, no estarán obligados al pago de la tasa:

- Las competiciones de deporte en edad escolar.
- Los clubes o entidades que participen en competiciones y actividades organizadas por el Ayuntamiento.
- Encuentros o competiciones organizados por instituciones de carácter social, sin ánimo de lucro (Cruz Roja, Asociaciones Benéficas, etc.)

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades y de acuerdo a la periodicidad que se indica.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

2. Las tarifas serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1º PISCINA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE RETAMAR

1. Por la entrada personal a la piscina:

- 1.1. De personas mayores (de 14 años) 2,00 EUR (días laborables) 2,60 EUR (festivos)
De menores (hasta 14 años) 1,60 EUR " 2,20 EUR "
- 1.2. Bonos (10 baños)..... (mayores 14 años) 16,50 EUR.
(menores hasta 14 años) 12,50 EUR.
- 1.3. Bonos, mensuales (mayores de 14 años) 33,00 EUR.
..... (menores de 14 años) 25,00 EUR.
Bonos temporada (mayores de 14 años) 74,50 EUR.
..... (menores hasta 14 años) 62,00 EUR.

EPÍGRAFE 2º POLIDERPORTIVO MUNICIPAL CUBIERTO DE SANTA CRUZ DE RETAMAR

2.1 Actividades deportivas

Única matrícula para todas las actividades (Escuelas y Cursos Deportivos) que se realicen con Monitor (Cuota única anual: 18 €)

- Escuelas Deportivas Municipales (Psicomotricidad, fundamentos deportivos, multijuegos, iniciación deportiva,...) :
 - Matrícula exigible para participar en la actividad: 18 €
 - Tarifas Empadronados
 - 1º Tarifa: 41,00 € (octubre/enero)
 - 2º Tarifa 41,00 € (febrero/fin escuelas)
 - Tarifas No empadronados:
 - 1º Tarifa: 45,00 € (octubre/enero)
 - 2º Tarifa 45,00 € (febrero/fin escuelas)

Estas tarifas se ingresaran en dos cuotas que serán abonadas la 1º al inicio de la actividad y la 2º en febrero del año siguiente.

- Cursos Deportivos. Tarifas cuatrimestrales:

(Empadronados)		(No Empadronados)	
1º pago	2º pago	1º pago	2º pago
(oct-ene)	(feb-jun)	(oct-ene)	(feb-jun)



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Aerobic – Mayores 16 años (2 h. semana)	52 €	52 €	56 €	56 €
Danza del Vientre (1,5 h. semana)	70 €	70 €	76 €	76 €
Kárate niños (2 h. semana)	76 €	76 €	82 €	82 €
Kárate mayores 16 años (2 h. semana)	96 €	96 €	104 €	104 €
Tenis Niños (2 h. semana)	74 €	74 €	80 €	80 €
Tenis (1 h. semana)	74 €	74 €	80 €	80 €
Baile Niños (hasta 16 años)	48 €	48 €	52 €	52 €
Baile Mayores (mas 16 años)	52 €	52 €	56 €	56 €
Gimnasia Mantenimiento menores 60 años	52 €	52 €	56 €	56 €
Sevillanas niños (hasta 16 años)	48 €	48 €	52 €	52 €
Sevillanas Mayores (mas 16 años)	52 €	52 €	56 €	56 €
Pilates mayores 16 años (1,5 horas sema.)	52 €	52 €	56 €	56 €

- Clases pádel 2 horas (semanales): Tarifa bimensual:

	Empadronados	No empadronados
Niños	50	52
Adultos	60	62

Con carácter general, salvo causas justificadas, los cursos y escuelas deportivas se desarrollarán entre primeros de octubre y el mes de junio del año siguiente y se impartirán de acuerdo al calendario escolar.

Estas tarifas se devengan en octubre, al inicio de la actividad y en febrero del año siguiente, a excepción de las tarifas de pádel de periodo bimensual que se devengan en los meses de octubre, diciembre, febrero y abril.

Se podrán impartir otras modalidades deportivas en cada temporada sin necesidad de modificar la presente Ordenanza siempre que se respeten las tarifas establecidas en la ordenanza vigente.

2.2 Por la utilización instalaciones deportivas (Polideportivo Cubierto)

Importe hora/uso sin luz eléctrica – Deportes de pareja	5 €
Importe hora/uso con luz eléctrica – Deportes de pareja	6 €
Importe hora/uso sin luz eléctrica – Deportes Colectivos	10 €
Importe hora/uso con luz eléctrica – Deportes Colectivos	15 €

EPÍGRAFE 3º OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS(PISTAS MUNICIPALES POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS Y PISTAS DE PADEL) DE SANTA CRUZ Y CALALBERCHE



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- 3.1. Utilización pista polideportiva no cubierta para juego de tenis (por hora y media)
- Con luz solar 3,00 EUR
 - Con encendido luz eléctrica 5,00 EUR
- Utilización pista polideportiva no cubierta completa para resto de actividades deportivas (por hora y media):
- Con luz solar 4,00 EUR
 - Con encendido luz eléctrica 6,00 EUR
- 3.2. Utilización de pistas de padel (por hora y media)
- Con luz solar 4,00 EUR
 - Con encendido luz eléctrica 6,00 EUR

En cualquier caso las tarifas tienen el carácter de fijas y no serán prorrateadas por meses en el caso de que el usuario comience la actividad o sé de baja después de su inicio. Solamente serán aceptadas aquellas solicitud de baja o cese antes de la finalización del periodo correspondiente cuando estén debidamente justificados por causa de lesiones médicas.

En caso de baja el usuario deberá comunicarlo al coordinador deportivo municipal o al Ayuntamiento y tendrá efectos en el periodo siguiente.

Artículo 5º.- Devengo.

La obligación de pago de la presente tasa nace para la utilización de las pistas y demás instalaciones desde que se inicie el uso privativo o aprovechamiento o se hace uso de la piscina municipal y para la realización de los cursos y escuelas deportivas la obligación nace desde que se solicita por los interesados.

Los servicios o actividades solicitados no se prestarán sin que se haya efectuado previamente el pago por el usuario.

Artículo 6º.- Normas de gestión.

1. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el aprovechamiento y la prestación o utilización de los servicios o instalaciones deportivas municipales que deberán satisfacerse siempre con carácter previo a la realización de las mismas.

2. El pago de las actividades deportivas con monitor se efectuará a través de ingreso en la cuenta habilitada para este fin por este Ayuntamiento en entidad bancaria, en la forma que este Ayuntamiento establezca.

El pago de la utilización de la pista también podrá realizarse en metálico en la propia instalación deportiva en el momento de entrar al recinto.

Se autoriza que el pago se pueda realizar al concesionario del servicio en caso de que existiere (polideportivo municipal de Calalberche), que deberá entregar justificante o recibo de la tasa al usuario.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

3. Este Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o las necesidades de liquidación o recaudación.

Artículo 7º.- Beneficios tributarios.

Bonificaciones propuestas:

A) Podrán gozar de una reducción de hasta el 100% de la cuota:

- Los clubes y entidades deportivas locales inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas o afiliados a la Federación Castellano-Manchega de su modalidad y cuyo objetivo sea la consecución de unas condiciones físicas y de formación que posibiliten la práctica continuada del deporte entre los niños, jóvenes, disminuidos y tercera edad, exceptuando clubes de ámbito profesional siempre que coadyuven a la consecución de fines municipales.
- Aquellos deportistas con proyección debidamente probada.
- Aquellos clubes o deportistas que por su categoría puedan representar al municipio a nivel nacional o internacional.

Para poder gozar de las reducciones a que se refieren los apartados anteriores, los interesados deberán instar su concesión. Declarada ésta en las condiciones que se determinen por el órgano municipal competente se expedirá un documento que acredite la reducción otorgada.

- Las personas mayores de 60 años gozarán de una bonificación del 100% de la cuota para las cuotas correspondientes al Programa Tu Salud En Marcha realizado en colaboración con la Diputación Provincial. No obstante estos usuarios en la temporada cuando se produzca el alta deberán abonar la cantidad de 18 Euros en concepto de compromiso para garantizar su asistencia. Cantidad que será devuelta a petición del interesado al finalizar la actividad si ha asistido de forma habitual a las clases.

B) Bonificaciones Familias Numerosas

- Se aplicará una bonificación en la cuota de esta tasa correspondiente al epígrafe 2º a las familias numerosas en cada una de las actividades:
 - Para las familias de categoría general será del 50%
 - Para las familias de categoría especial será del 70%

Para tener derecho a la bonificación, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de familia numerosa
- b) Estar empadronados a la fecha de devengo todos los miembros que constituyen la unidad familiar en Santa Cruz de Retamar.
- c) Estar al corriente de pago de los tributos municipales a la fecha de solicitud.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo antes de cada temporada anual, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

1. Escrito de solicitud de la bonificación firmado por el sujeto pasivo.
En el supuesto que la bonificación sea solicitada por representación, deberá presentarse copia del documento que acredite la misma.
2. Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo en la fecha de devengo mediante certificado expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, especificando los componentes de la misma.
3. Certificado de empadronamiento de todos los miembros que constituyen la unidad familiar, a la fecha de devengo.
4. Certificado de estar al corriente de pago de los tributos locales.

La bonificación se extinguirá de oficio al año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

El disfrute de esta última bonificación es incompatible con los anteriores beneficios fiscales que pudieran ser solicitados por el sujeto pasivo.

C) Otras Bonificaciones

- Se aplicará una bonificación del 25% de la cuota de la tasa a favor de los usuarios de las actividades individuales que se realicen en el pabellón y pista polideportiva y que dispongan del carnet joven de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El disfrute de esta última bonificación es incompatible con los anteriores beneficios fiscales que pudieran ser solicitados por el sujeto pasivo.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

1. Escrito de solicitud de la bonificación firmado por el sujeto pasivo.
En el supuesto que la bonificación sea solicitada por representación, deberá presentarse copia del documento que acredite la misma.
2. Fotocopia compulsada del Carnet Joven.
3. Certificado de estar al corriente de los tributos locales.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y demás normativa dictada en su desarrollo.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, modificada en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2015 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y será de aplicación el día 1 de enero de 2016, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Santa Cruz del Retamar, 28 de diciembre de 2015

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: D. Alberto E. Fernández González



La Secretaria,

Dª. Pilar García Marco,